JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veinte

En atención al memorial presentado por los apoderados de las partes demandante y demandada mediante el cual ***desisten*** de las pretensiones y de las excepciones, por mandato del artículo 314 del Código General del Proceso es procedente ordenar la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el ***desistimiento de las pretensiones*** y en consecuencia se ordena la terminación del proceso seguido por ***Angela María Corzo Gómez*** contra ***Deixi Sarabia Rincón y Mónica Johanna Sarabia Rincón***, por lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares ordenadas con ocasión de este asunto.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar las diligencias a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3954a1d223912f8005914e95a08d33c2038f8d65d7c7dc5f42de00a92b64cf31
Documento generado en 27/08/2020 12:22:59 p.m.